

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 116/2006

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS –INCORPORACIÓN DE TRES LINEAS TELEFÓNICAS RECIBIDAS EN DACIÓN EN PAGO DEL BANCO BOLIVIANO AMERICANO S.A. COMO BIENES DE USO DEL BCB.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 1488 de 14 de abril de 1993 y posteriores modificaciones.

La Ley N° 2196 de 4 de mayo de 2001.

La Ley N° 2297 de 20 de diciembre de 2001.

El Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras emitido por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras

El Acta N° 044/2006 correspondiente a la Reunión Ordinaria del Directorio del BCB de 6 de octubre de 2006.

El Acta N° 052/2006 correspondiente a la Reunión Ordinaria del Directorio del BCB de 21 de noviembre de 2006.

El Acta del Comité de Recuperación y Realización de Activos de Administración Directa de 30 de noviembre de 2006.

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF – SRRA N° 734/2006 de 4 de diciembre de 2006.

Los Comunicaciones Internas de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU N° 1186/2006 y SAJU N° 1196 de 5 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 1670, señala que la gestión anual del BCB se inicia el 1° de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año, y que los Estados Financieros deberán adecuarse al manual específico de contabilidad del BCB, tomando en cuenta los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las normas contables que emita la SBEF.

Que el tercer párrafo, del artículo 2 de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras, establece que el Banco Central de Bolivia se registrará por sus propias disposiciones.

Que el artículo 24 de la Ley N° 2297 y el Capítulo III Art.13 de la Ley 2196 (FERE) señalan que los bienes adjudicados a favor del BCB entre el 1° de enero de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 2002, como consecuencia de las acciones judiciales o extrajudiciales que ejerza para obtener la recuperación de sus créditos, deberán venderse en el plazo de 2 (dos) años tratándose de bienes muebles y en el plazo de 3 (tres) años tratándose de bienes inmuebles, desde la fecha de adjudicación. Las previsiones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley N° 1488. Las previsiones específicas constituidas a la fecha de promulgación de la presente Ley por este concepto, no podrán ser revertidas.

Que el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras emitido por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras establece para el Código “170.00 Bienes de Uso” que los bienes realizables que se transfieren a este grupo, se registrarán a su valor histórico, es decir al que figuran en bienes realizables.

Que el ex Banco Boliviano Americano mediante Contrato de Transferencia de Activos a Título de Dación en Pago, inserto en los Testimonios 97/2003 y 98/2003 ambos de 14 de febrero de 2003, entregó al Banco Central de Bolivia 55 (cincuenta y cinco) líneas telefónicas, que se encuentran registradas como “bienes realizables” del BCB en la cuenta 119 A 3026 “Bienes adjudicados bancos en liquidación” por \$us.86.000.-.

Que efectuadas las correspondiente previsiones por desvalorización y por tenencia , el saldo neto al 30 de noviembre de 2006 alcanza a Bs.42.947,10.

Que el Mandato de Administración del Banco Mercantil efectuó acciones de venta de las líneas telefónicas, mediante publicaciones periódicas, siendo la última de fecha 22 de octubre de 2006, no habiendo tenido resultados satisfactorios para la venta de las acciones telefónicas.

Que el Banco Central de Bolivia tiene registrado a su nombre, el derecho propietario de las 55 líneas transferidas del ex BBA en dación en pago.

Que el Directorio del BCB mediante Acta N° 044/2006, resolvió concluir el 1° de diciembre de 2006, el Contrato de Administración de Cartera y Venta de Bienes, correspondiente al Mandato de Administración de los Activos del ex BBA intervenido para su venta forzosa, otorgado por el BCB al Banco Mercantil S.A.

Que el Directorio del BCB mediante Acta N° 052/2006, determinó solicitar al Mandatario Banco Mercantil S.A. la entrega al BCB de la oficina 706 ubicada en la calle Colón N° 330 Edificio Colón y la utilización temporal de dicha oficina por la Subgerencia de Recuperación y Realización de Activos, para atender al público y administrar en forma directa, los activos del ex – BBA (Cartera y Bienes), debiendo instalar en la misma la infraestructura necesaria, a cargo de las áreas que correspondan.

Que el Comité de Recuperación y Realización de Activos de Administración Directa en su primera reunión celebrada el 30 de noviembre de 2006, recomendó presentar a consideración del Directorio, la activación de tres líneas telefónicas para la oficina anteriormente señalada.

Que es necesario contar con la infraestructura adecuada, para la atención al público en la recuperación de cartera de créditos y realización de bienes del ex BBA, a efectuarse temporalmente en la oficina N° 706, ubicada en la calle Colón N° 330, Ed. Colón.

Que la Gerencia de Entidades Financieras mediante Informe GER – SRRA N° 734/2006, a efecto de cumplir con la determinación del Directorio de la Institución respecto a la Administración Directa de los activos recibidos en dación en pago del ex BBA y proseguir con las acciones para la recuperación de la cartera de crédito y realización de los bienes solicita poner en consideración del Directorio la autorización para la activación de 3 (tres) líneas telefónicas para uso del BCB.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales no existe impedimento legal para que el Directorio del BCB considere y apruebe la activación de tres líneas telefónicas como bienes de uso del Banco Central de Bolivia.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar a la Administración para que proceda a la activación como bienes de uso del Banco Central de Bolivia, de tres (3) líneas telefónicas de la Cooperativa de Teléfonos Automáticos de La Paz (COTEL) que fueron recibidas en dación en pago del ex Banco Boliviano Americano dentro del tramo denominado BCB IV con plaza La Paz.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 05 de diciembre de 2006

Raúl Garrón Claure

Hugo Dorado Aranibar

Jorge Casso Echart

Hugo Argote Argote